

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Ftas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.

Se viene observando por este Gobierno que son muchos los Alcaldes de la provincia y Agentes de negocios que desconociendo u obrando como si desconocieran lo prevenido por R. O. de 6 de Setiembre de 1882, son portadores de oficios, cuentas, presupuestos y documentos análogos, contraviniendo aquella disposición.

Para evitar en lo sucesivo que se repitan estos abusos, menoscabando los derechos que corresponden al Tesoro, he creído oportuno reproducir en este «Boletín oficial» la citada R. O. en la parte que se refiere á dichas Autoridades y demás personas comisionadas para la entrega mencionada, advirtiéndoles que no se recibirá nada, si en el acto de verificarlo no se reintegra el correo correspondiente que disponen los casos siguientes:

1.º Los Ayuntamientos y otras Corporaciones no podrán remitir su correspondencia escrita ó impresa á las distintas dependencias del Estado por otro conducto que por los servicios de correos, franqueándola con arreglo á la tarifa vigente.

2.º Los recibos talonarios de la contribución territorial é industrial y otros impresos análogos que estos remitan a dichas dependencias, estén ó no cubiertos sus blancos con nombres ó números manuscritos que solo se refieran al objeto serán franqueados con arreglo á lo dispuesto en la casilla núm. 4 de la tarifa vigente, ó sea á razón de 1/4 de céntimo por cada 10 gramos de peso ó fracción de 10 gramos, siempre que circulen de tal modo dispuestos que sea factible su reconocimiento interior y no contengan notas ó escritos personales.

3.º Toda clase de correspondencia que, procedente de los Ayuntamientos ú otras Autoridades, sea sorprendida fuera de balija, será franqueada con arreglo á su clase y tarifa, imponiéndoles á los contraventores la multa que las Ordenanzas del ramo tienen establecida.

Lo que se publica para cumplimiento de las personas á quienes interesa.

Logroño 10 de Febrero de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

(Núm. 186.)

SECCIÓN DE FOMENTO.
PARADAS.

La Dirección general de Caballería y cria caballar del reino ha hecho presente á este Gobierno civil que por Real orden de 28 de Enero último se ha aprobado el cuadro de paradas provisionales que en la próxima temporada de cubrición ha de establecer en esta provincia el cuarto depósito de caballos sementales del Estado, quedando abiertas al público del 1.º al 15 de Marzo próximo las dos paradas que con arreglo al expresado cuadro se establecen en la ciudad de Calahorra.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar este servicio.

Logroño 9 de Febrero 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

Núm. 176.

Delegación de Hacienda.

Cargas de Justicia.

Desde el 9 del presente mes queda abierto el pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia de las seis mensualidades del primer semestre de 1885-86 á los partícipes de Cargas de Justicia por Alcabalas y asignaciones censales sobre Terrenos y

derechos del Estado que tienen consignado el pago en la misma.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, quienes deberán venir provistos de la Cédula personal con arreglo á lo prevenido en la Instrucción vigente.

Logroño 8 Febrero de 1886.
El Delegado de Hacienda,
Luis M. de Robles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Logroño.

Núm. 178

No habiendose podido averiguar el paradero de los mozos Antonio Ruiz y García y Lope Santo Tomás (expósito) se les llama por medio de este edicto, á fin de que se presenten en la Escuela de párvulos de esta ciudad á la hora de las nueve de la mañana del día 14 del corriente mes á presenciar el acto de la clasificación y declaración de soldados, á fin de que puedan alegar las exenciones de que se crean asistidos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las leyes.

Logroño 8 de Febrero 1886.
El Alcalde, José Rodríguez Paterna. = Anselmo Torralbo, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86, PRIMER SEMESTRE.

M I N A S .

Impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto.

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos y negativas presentadas en esta Oficina por los dueños de minas en la provincia, correspondientes al primer semestre del actual año económico, y los que han dejado de cumplir con este servicio hasta la fecha, cantidades declaradas de abono por los mismos y las señaladas por la Administración á cada mina en explotación para todo el ejercicio, conforme á lo dispuesto en las bases 1.ª y 2.ª del artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	TITULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Productos del semestre: quintales métricos		Precio del mineral á boca mina		Cantidad declarada de abono por los dueños.		Cantidad señalada por la Administración para el ejercicio.	OBSERVACIONES.
			Pts.	Cts	Pts.	Cts	Ptas.	Cts		
D. José María Rocatallada.	Santa Isabel.	Hulla.	90	1	90	12			Presentadas relaciones del 1.º y 2.º trimestre.	
» Ramón Mediavilla.	Herrera.	Sal comun.	200	1	2	8			Idem id. id.	
Viuda de D. Eugenio Pérez	La Esperanza, dos Hermanas y Josefita.	Hulla.							Idem id. sin productos.	
Sres. Hijos de García Perujo	La Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro.							Idem id. id.	
Sociedad Virgen Allende	San Emilio y Barco Inglés.	Plomo.							No presentadas renunciada la primera.	
D. Ramon Pujol, hoy D. Tomás Fábregas.	La Providencia.	Argentífero.				24			Idem por el 1.º y 2.º trimestre.	
	Ramonita, Abundante, Intermedia.	Plomo.				160				
Sociedad Hispano-Americana.	Blanca, Favorita.	Plomo argentífero								
	La Serrana, Santa Rita.	Cobre.							Idem id. id.	
	La Inglesa.	Hierro.								
D. Valeriano Casas.	San Pascual.	Escorial plumizo.								
» Fidel Oleaga.	Constancia.	Plomo.							Idem en el 1.º. baja en el 2.º id.	
	La Independencia.	Plata y cobre.							Presentadas, sin productos,	
Sociedad Vasco-Riojana.	Santa Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancara, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla.							Idem id. las del 1.º	
D. Agustín Castellanos (su viuda)	Santa Elena.	Hierro.							Presentadas sin productos en el 1.º y 2.º trimestre.	
» Eusebio Lacalle.	Fortuna y Sorpresa.	Idem							Idem id. id.	
» Manuel Mamerto Galán.	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre.							Idem id. id.	
» Vicente Ortiz Viñas.	Marte.	Hierro.							Idem id. id.	
» Juan Arenguren.	Tres Marías.	Cobre.							No presentadas.	
» Jacinto Gil Valdivieso	San Antin.	Sustancias salinas							Presentadas relaciones del 1.º	
» Braulio de Pablo.	La Candelaria.	Plomo argentífero							Idem id.	
» Pío Marcobal.	Santa Cecilia.	Plata y cobre.							No presentadas ni del 1.º y 2.º	
» Amador de Guilarte.	La Terrible,	Galena y Blenda,							Idem id.	
» Amador de Guilarte y consortes.	Benita, Abundante, Alfonso	Sulfato de Sosa.							Idem id.	
» Pedro Ribed.	Pretendida, Morena, Santa Nonilo y Alodia, San Luis, Linda María, Señorita.	Hulla.							Idem id.	
» Pío Marcobal.	Abundante.	Sal gema.	92	3	2 76	8 28			Presentada relación por el 2.º en que fué alta.	
» Florentino Martínez.	San Miguel.	Plomo argentífero							No presentadas por el 2.º en que fué alta	

Lo que he dispuesto publicar en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos del artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, por si algún interesado tuviese á bien hacer las reclamaciones á que dicho artículo se refiere, y con el fin de que en el término de 10 días ingresen en la Tesorería de Hacienda los que no lo hayan verificado el importe del 1.º y 2.º trimestre de la cantidad señalada por la Administración á tenor de la ley de 25 de Julio de 1883, y los que no hayan presentado las relaciones por los trimestres vencidos lo verificarán dentro del plazo señalado, si no quieren dar lugar á que por esta Dependencia se empleen los medios que para conseguirlo le concede la citada Instrucción, á cuyo efecto se requiere á los dueños de minas cuyo paradero se ignora, cumplan cuanto en este anuncio se previene.

Logroño 8 de Febrero de 1886. — El Administrador de Contribuciones y Rentas, Leoncio López.

(Núm. 187.)

Nos el Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña, Presbítero Canónico Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado por S. E. I. el Obispo de la Diócesis para la instrucción de expedientes sobre Capellanías etc.

Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Manuel Rodriguez Fernandez, vecino de Alcanadre, se ha acudido á esta Delegación en solicitud de la adjudicación de bienes previa conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar que con el título de primera fundó D. Domingo Rodriguez en la parroquial de dicho pueblo, vacante por fallecimiento del Presbítero D. Cándido del Valle su último poseedor; en cuya vista y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con su Santidad sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía para que dentro del término de un mes contado desde su publicación comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren convenirles, con apercibimiento, de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña.—Por mandado del S. Delegado, Felipe Salanova.

Capitanía General de Burgos.

(Núm. 171.)

D. Toribio Pedraza García, Capitán graduado Teniente del Regimiento Infantería de Mindanao número cincuenta y seis.

Hallandome instruyendo sumaria al soldado Segundo Izurrategui Izarra, natural de Hormilla provincia de Logroño, de estado soltero y veintidos años de edad con licencia por plazo

indefinido acusado de falta de incorporación al mismo y perseguido como desertor.

Usando de las facultades que en este caso me conceden las Reales ordenanzas del Ejército por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días que se empezarán á contar desde la fecha en este que se publique, se presente en esta Fiscalía sita en el cuartel del Carmen de esta plaza á responder á los cargos que le resulten en esta sumaria y dar sus defensas y de no comparecer se le parará los perjuicios que marca el Código penal Militar.

Y para que éste edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el «Boletín oficial». Palma veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Toribio Pedraza.

Sección judicial.

(Núm. 188)

D. Galo Sanz Peña, Juez de primera instrucción de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Valeriana Pascual Rico, de catorce años de edad, soltera, dedicada al servicio de casas, la que eu veintiocho de Setiembre último residia en el pueblo de Sorzano, de este partido judicial, aunque se hallaba domiciliada en Madrid, calle de Embajadores número nueve, piso bajo, en cuyo punto no se encuentra en la actualidad y se ignora su paradero, á fin de que en término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Mercado número sesenta y cinco, á prestar declaración indagatoria y notificarla el auto al procesamiento en causa que se le sigue por desobediencia á la Autoridad, apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio correspondiente.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) requiero á las Autoridades, y en el mio las suplico y encargo, así como también encargo á los individuos del ouerpo de la

Guardia civil y demás Agentes de Policía Judicial, procedan á la detención de la expresada Valeriana Pascual Rico, conduciéndola á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Galo Sanz.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Don Abelardo Marroquin, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victor Satorre Descarga, domiciliado en esta villa y cuyo paradero se ignora, para que el día veinte y dos del actual á las once de su mañana, comparezca en la Audiencia de lo Criminal de Logroño á la sesión de juicio oral de la causa que por lesiones al mismo, se sigue contra Ambrosio Fernandez y Fernandez, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Haro á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Abelardo Marroquin.—Por mandado de S. S., Eloy Martinez.

Anuncios oficiales.

Núm. 181.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de esta corporación, con el haber anual de seiscientas cincuenta pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas del fondo municipal; los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas en la forma que prescribe el artículo 123 de la ley Municipal, en el término de quince días, que empezarán á correr desde el día que se fije este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lagunilla 7 de Febrero 1886.—El Alcalde, Manuel Gregorio de Tejada.

Núm. 201.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Hay un Médico que tiene Escritura con todos los pueblos que constituyen el partido y cuenta con las simpatías de los vecinos pudien-

tes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince días á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Jubera 9 de Febrero 1886.—El Alcalde, Hilario Medrano.

Núm. 159.

Para proceder á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1886-87, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja de riqueza, acreditadas legalmente y con un timbre móvil de diez céntimos.

Se concede como plazo improrogable hasta el 28 del presente mes, trascurrido el cual no se admitirá ni se hará traslación alguna.

Alfaro 4 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Angel Iribarren.

Núm. 174.

Las Juntas pericial y de amillaramiento de dicha ciudad, cumpliendo el reglamento de 30 de Setiembre último, han acordado la refundición de indicado amillaramiento de la riqueza inmueble; á cuyo efecto, se requiere que todos los propietarios de este distrito presenten por duplicado la declaración de su respectiva riqueza, apercibidos de que si no lo verifican en el término de 15 días no tendrán derecho á reclamar respecto de la clasificación que la Junta señale.

Nájera 5 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Juan Pérez Tovías.

(Núm. 161.)

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á las familias pobres que clasifique el Ayuntamiento, las cuales no pasarán de treinta.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional ó testimonio del mismo en esta Alcaldía en el término de 15 días al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Grávalos 2 Febrero de 1886.—El Alcalde, Robustiano Perez

Núm. 190.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes certificadas, acompañadas de los méritos que hayan adquirido durante el desempeño de las que hayan tenido a su cargo, dirigidas á ésta Alcaldía y por el término de quince días, contados desde la aparición de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia.

Ventrosa 00 de Febrero de 1886. — El Alcalde, Domingo Martínez.

Núm. 172.

Ignorándose el paradero de los mozos Nicolás Villar Lopez y Pablo Castro Matute, alistados en esta villa para el reemplazo del presente año, y no pudiéndoles hacer la citación personal que previene el párrafo 2.º del artículo 55 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, se les cita por medio del presente para que concurren al acto y declaración de soldados que tendrá lugar el día 14 del actual y hora de las 9 de su mañana, á fin de tallarlos y para que expongan ante este Ayuntamiento lo que pudiera convenirles, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Villar de Torre 4 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Florencio del Pozo.

(Núm. 140)

Para que la Junta pericial pueda practicar la rectificación de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1886 á 1887, los propietarios así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de propiedad para la debida justificación de dichas relaciones en el término de 12 días, pues pasados que sean, no se admitirá reclamación alguna.

Trevijano 30 de Enero de 1886.—El Alcalde, Pedro Caro.

Núm. 170

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886 á 87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, y estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

San Asensio 6 de Febrero de 1886. — El Alcalde, Doroteo Aguiñano

(Núm. 167)

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 15 días, relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Pradejón 4 Febrero de 1886. El Alcalde, Santiago Ezquerro.

Debiendo procederse á la refundición del amillaramiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento provisional de 30 de Setiembre último sobre rectificación de los amillaramientos y considerando para practicarlo deficientes los documentos existentes en el archivo municipal, la Junta de amillaramientos ha acordado que todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en esta jurisdicción, presenten declaraciones de todas cuantas posean en la misma, dentro del improrrogable plazo de quince días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole al que no la presen-

te dentro del plazo indicado, perderá todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza, según lo determina el párrafo 4.º del art. 14 del expresado reglamento.

Las declaraciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos y expresando la clase de finca, pago ó término donde radican, clase de cultivo ó aprovechamiento, linderos y cabida.

Enciso 8 de Febrero de 1886. El Alcalde, Claudio Santos.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1885. Mes de Diciembre

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	cts
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno	17	50
Por 5 id. al id. Felipe Fernandez, á 2'75 ptas. uno	13	75
Por 4 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno	8	0
Por 5 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas uno	10	0

Por 5 id. al id. Vidal Andrés, á 2 pesetas uno	10	0
Total.	59	25

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 30 de Diciembre de 1885.—El Contador, P. I. Antonio Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

Año de 1885. Mes de Diciembre

4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la recolección de anea del pantano de riego sito en jurisdicción de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts
Por 5 jornales al peon Patricio Ijalba, á 2 pesetas uno	10	0
Por 5 id. al id. Higinio Blanco, á 2 pesetas uno	10	0
Por 5 id. al id. Manuel Velasco, á 2 pesetas uno	10	0
Total.	30	0

Importa esta nota la cantidad de treinta pesetas.

Logroño 30 Diciembre 1885.—El Contador, P. I. Antonio Perez.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Diez.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 10 de Febrero de 1886.

Temperatura máxima al Sol	15'4
Idem id. á la sombra	9'0
Temperatura mínima al aire	-1'0
Idem id. al reflector	-2'4
ALTURA BARO. á las 9 de la mañana	734'0
METRICA. á las 3 de la tarde	732'9
VIENTO á las 9 de la mañana	S.O. brisa.
á las 3 de la tarde	id
ESTADO DEL CIELO. á las 9 de la mañana	Despejado.
á las 3 de la tarde	Nuboso
Agua evaporada	0'6
OZONO.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta,